

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 11 de mayo de dos mil veintiuno.

Como quiera que el documento aportado al proceso, se establece el interés jurídico que asiste a los petentes con el causante y encontrándose el pedimento dentro del término establecido en el artículo 491 numeral 3º del C. G. P., el juzgado dispone:

1.- Reconocer a los señores Nohora Elvira Pinzón Martínez, Vilma Virginia Pinzón Martínez, Alba Yolanda Pinzón de Machuca, Myriam Pinzón Martínez, Camilo Pinzón Martínez, Mauricio Pinzón Martínez y Rodrigo Pinzón Martínez, como herederos del causante Hernando Pinzón Prieto, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Artículo 488 numeral 4º del C. G. del P.).

Reconocer al doctor Juan David Cuervo Rodríguez, como apoderado de los señores Nohora Elvira Pinzón Martínez, Vilma Virginia Pinzón Martínez, Alba Yolanda Pinzón de Machuca, Myriam Pinzón Martínez, Camilo Pinzón Martínez, Mauricio Pinzón Martínez y Rodrigo Pinzón Martínez, en la forma y términos del mandato conferido.

Lo informado por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN", póngase en conocimiento de los interesados reconocidos.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9403f73d6054da02ae39aa905138e47f87083084636e770f2dfa1d20f66a6835

Documento generado en 10/05/2021 10:31:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**